

PROVINCIA: HUELVA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALMONTE	1.000.000.-
BEAS	1.000.000.-
CALA	500.000.-
CALAÑAS	1.000.000.-
CERRO DE ANDEVALO, EL	1.000.000.-
HIGUERA DE LA SIERRA	1.000.000.-
LINARES DE LA SIERRA	500.000.-
LUCENA DEL PUERTO	1.500.000.-
NAVA, LA	500.000.-
PUERTO MORAL	1.000.000.-
SANLUCAR DE GUADIANA	500.000.-
SANTA BARBARA DE CASAS	500.000.-
SAN JUAN DEL PUERTO	1.800.000.-
VILLABLANCA	900.000.-
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	500.000.-
ZALAMEA LA REAL	1.000.000.-

PROVINCIA: JAEN

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
BEGIJAR	2.600.000.-
CABRA DE SANTO CRISTO	2.700.000.-
GENAVE	3.000.000.-
GUARROMAN	2.500.000.-
HORNOS	900.000.-
LINARES	7.200.000.-
LUPION	900.000.-
VILLARDOMPARDO	3.000.000.-

PROVINCIA: MALAGA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALPANDEIRE	1.800.000.-
ANTEQUERA	5.400.000.-
ARCHIDONA	2.700.000.-
CARRATRACA	900.000.-
CASABERMEJA	900.000.-
COLMEMAR	2.700.000.-
CUEVAS DE SAN MARCOS	900.000.-
FRIGILIANA	1.800.000.-
GENALGUACIL	900.000.-
IGUALEJA	2.700.000.-
OJEN	900.000.-
RIOGORDO	1.800.000.-
RONDA	1.800.000.-
VELEZ-MALAGA	1.800.000.-
VILLANUEVA DE TAPIA	1.800.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

<u>MUNICIPIO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.250.000.-
ALCALA DEL RIO	1.800.000.-
ALGAMITAS	900.000.-
ALMENSILLA	3.500.000.-
ARAHAL	10.000.000.-
CABEZAS DE SAN JUAN	4.000.000.-
CARMONA	2.500.000.-
CORONIL, EL	2.500.000.-
ESTEPA	2.500.000.-
HERRERA	1.000.000.-
LORA DEL RIO	3.600.000.-
MARCHENA	10.000.000.-
MARINALEDA	10.000.000.-
OLIVARES	900.000.-
OSUNA	2.500.000.-
PARADAS	7.000.000.-
RINCONADA, LA	900.000.-
UTRERA	900.000.-
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.800.000.-
VILLANUEVA DE SAN JUAN	5.800.000.-
VILLAVERDE DEL RIO	900.000.-

ORDEN de 7 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención de diez millones cuatrocientos una mil setecientos seis pesetas, al Ayuntamiento de La Carolina, de la provincia de Jaén, con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comparten inversión y respondan a los realizadas para el sostenimiento de obras o servicios de competencia municipal y relacionados con las asignados a esta Consejería.

Por el Ayuntamiento de La Carolina se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Carolina una subvención, por importe de 10.401.706 ptas. con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.460.00.81A.

Tercero. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación, según lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril. Asimismo, serán remitidos a este Organismo concedente los justificantes del uso de dicha subvención, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre.

Cuarto. De esta Orden se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas por Organizaciones Base de Calidad ejercicio 1989.

La Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 31 de julio de 1989 (BOJA 11.8.89), regula la concesión de subvenciones para Organizaciones Base de Calidad para el ejercicio 1989, habiéndose publicado con fecha 22.6.1990 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras subvencionadas en determinadas casos, ha supuesto una menor inversión de la proyectada, aún cuando siempre se consiguió el objetivo perseguido, en otros casos no se ha acometido la inversión proyectada por lo que procede minorar la subvención inicialmente concedida o cancelarla totalmente.

Un vez notificadas las Resoluciones de minoración o cancelación total de dichas subvenciones, y siendo firme las mismas, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente relación:

Expte. núm.: CE/01/89
Sub. minorada: Total
Beneficiario: Miguel Gallego, S.A.

Expte. núm.: CE/04/89
Sub. minorada: 382.500 ptas.

Beneficiaria: Inyección Plásticos del Sur., S.A.

Expte. núm.: CE/05/89

Sub. minorada: 391.000 ptas.

Beneficiario: Meridional de Limpiezas, S.A.

Expte. núm.: CE/09/89

Sub. minorada: Total

Beneficiario: Ibérico de Envases de Plásticos, S.A.

Expte. núm.: CE/11/89

Sub. minorada: Total

Beneficiario: S.A. Racionalización y Mecanización

Lo que se hace pública a los efectos en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1989.

Sevilla, 31 de julio de 1992.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y en Orden de 6 de abril de 1992, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Expedientes	t i t u l a r	subvención
GR-C.01 92	RADIADORES MONTAÑA, S.A.	350.000.-
GR-C.03 92	ARTESANÍA VICTOR MOLERO, S.A.	450.000.-
GR-C.07 92	INDUSTRIAS KOLMER, S.A.	500.000.-
GR-C.08 92	SABIKA; SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.	150.000.-
GR-C.09 92	MA AURORA SUSINO ARDUCIAS.	150.000.-
GR-C.10 92	GRUPO BELMODA.	200.000.-
GR-C.11 92	ALHAMA BISUTERÍA, S.L.	470.000.-
GR-C.12 92	BERNADETTE FAVREAU.	130.000.-
GR-C.13 92	MANUFACTURAS PLASTICAS ESCUDERO, S.A.	2.000.000.-
GR-C.14 92	DOMCA, S.A.	2.000.000.-
GR-C.15 92	ALFOMBRA "LA ALPUJARREÑA"	1.500.000.-
GR-C.16 92	ASOCIACIÓN PROV. ARTESANÍA JOVEN DE GRANADA.	790.000.-
GR-C.17 92	FABRICA DE CERVEZA "LA ALHAMBRA"	500.000.-
GR-C.19 92	HENBUR, S.A.	450.000.-
GR-C.20 92	NATURAL BODY, S.A.	1.400.000.-
GR-C.23 92	CONTRAVIESA ALPUJARRA, S.C.A.	1.000.000.-
GR-C.24 92	BOX MARKET, S.L.	390.000.-
GR-C.27 92	JAMONES DE NOALEJO, S.A.	400.000.-
GR-C.28 92	MUVIL, S.A.	150.000.-
GR-C.30 92	DESTILACIONES GARCÍA DE LA FUENTE, S.A.	1.000.000.-
GR-C.31 92	INGENIERÍA Y CONTROL RENOTO, S.A.	220.000.-
GR-C.32 92	EUROTECNIA DE GALVANIZACIÓN, S.A.	400.000.-
GR-C.33 92	COTTON SOUTH, S.L.	3.000.000.-
GR-C.35 92	IFAGRA.	5.000.000.-

Granada, 30 de agosto de 1992.- El Delegado, Pedro Miguel Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz).

Examinado el Expediente de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de Julio de 1.991, así como el Documento Complementario de la Revisión del Plan General aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 8 de Junio de 1.992, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio

por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz) por cuanto supone dotar al Municipio de un instrumento urbanístico válido de ordenación que responde a las expectativas de crecimiento y estructura del territorio.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Fernando subsanará las siguientes deficiencias:

- A) Se excluirá de la clasificación de suelo urbano en la zona de Fadrucas el Área incluida dentro de la zona marítimo terrestre, ya que no reúne las condiciones exigidas para tal clasificación por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.
- B) Los sectores de suelo urbanizable no programado A.1 y A.2 habrán de adaptarse en lo relativo a condiciones de implantación y determinaciones urbanísticas al artículo 42.2 de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno 118/1.990 de 17 de Abril de 1.990.
- C) Se recogerá en la normativa la regulación de las condiciones higiénicas, tipológicas y de implantación de las viviendas interiores.
- D) Se completará la normativa con la regulación de la protección de los yacimientos arqueológicos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1.991 del Patrimonio Histórico de Andalucía de 3 de Julio.
- E) Se regularán las agrupaciones básicas que quedan reflejadas en el Plano nº3 de División y Calificación del Suelo y que no se recogen en el Capítulo III relativo a las condiciones particulares de las Agrupaciones Básicas.
- F) En el artículo 7.11.7 se suprimirá el aprovechamiento bajo cubiertas inclinadas, al suponer un incremento de la altura máxima regulada y cambio de tipología urbana.
- G) El artículo 9.4.2 referente a los plazos de formulación del planeamiento de desarrollo del Suelo Urbanizable Programado habrá de adaptarse a los artículos 25 y 149.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992 que regula la extinción del derecho a urbanizar.
- H) En el artículo 11.6 que recoge los usos permitidos en el suelo no urbanizable habrá de desarrollarse y definirse los distintos tipos y categorías del uso rústico.
- I) En el artículo 11.11 que regula la vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, habrá de adaptarse a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1.992 (art. 15 y siguientes) relativo al suelo no urbanizable y las características del espacio.
- J) El artículo 11.19 señalará que la delimitación de la servidumbre de costas es a partir de la ribera del mar y no de la zona marítimo-terrestre, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/1.988 de Costas y Reglamento que la desarrolla.
- K) En el artículo 11.20 que se regula el suelo no urbanizable protegido se incluirá el Espacio Catalogado del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Cádiz MT-4 (Salinas del Arillo y Sancti-Petri).

L) En relación con el Sistema General Viario SG-23, en concreto el desdoblamiento del Puente de Zuazo, se deberá analizar la adecuada localización del puente desde una coordinación entre las administraciones interesadas de modo que queden garantizados los intereses de ordenación territorial y urbanística, infraestructurales y de protección del patrimonio.

M) El Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero incorporará la valoración de los costes de obtención de Suelos de Sistemas Generales y la de las infraestructuras urbanas que se proponen de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/1.992.